

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento memorial contentivo de respuesta a requerimiento, proveniente del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL (archivo No. 011).

Igualmente se informa que la parte actora no ha cumplido el requerimiento efectuado por el despacho respecto de la notificación de la pasiva (según auto visible en el archivo No. 008).

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante las piezas procesales que se remitieron por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL (archivo No. 011 del expediente digital), para lo que se estime pertinente. Se advierte que las mismas serán decretadas y valoradas por el despacho en el momento procesal oportuno.

De otro lado, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que, a fin de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada, el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio, **advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.**

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde**

al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.138 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020</p> <p style="text-align: center;">MARCELA PARDO RIAÑO</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35904d66645c848b334d9220bcefd13499cbc4e5f3f82b206b241f5a5c834647

Documento generado en 03/12/2020 10:10:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>